

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONCLUSIÓN DE ACUERDOS MARCO PARA EL ACUERDOS MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE TRAGSA FINANCIADAS SIN FONDOS EUROPEOS O CON FONDOS EUROPEOS (FEADER O PRTR) EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**

Ref.: TSA0075759

**Justificación de la contratación**

Con este contrato se pretenden cubrir pequeñas necesidades puntuales e inmediatas de suministro de diversos materiales de construcción para distintas actuaciones de pequeño volumen de Tragsa, financiadas sin fondos europeos o con fondos europeos (FEADER O PRTR) dentro del ámbito geográfico de CANTABRIA, a realizar durante un año.

Estas actuaciones son las encomendadas por las distintas administraciones de las que Tragsa es medio propio.

**Justificación del procedimiento de licitación**

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDOS MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y solvencia exigidos.

Siendo la cuantía anual estimada de estos suministros puntuales e inmediatos superior a 140.000,00 e inferior a 215.000,00 € se tramitará con el procedimiento ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, conforme al Art. 156 de la LCSP.

**Justificación de la limitación del número de licitadores a los que se invitará**

Conforme a lo previsto en el Artículo 221.6.a de la LCSP, por cada contrato que haya de adjudicarse se formulará una petición de oferta a las empresas que hayan suscrito Acuerdo Marco.

**Justificación de la no división en lotes**

No procede la división en lotes porque la división única posible, por clases resistentes, dificultaría la correcta ejecución de los contratos derivados.

### **Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación está calculado en función de los consumos medios anuales y precios unitarios medios tomados de las bases de datos de Tragsa para las siguientes familias de artículos:

El IVA legalmente aplicable es del 21%

<b>Familia de artículos</b>	<b>Importe Sin IVA</b>
101001-Cemento	18.088,00
101002-Yeso	2.280,00
101003-Cales	1.520,00
101004-Áridos pie de obra	11.568,00
101008-Aceros corrugados y mallas electro-soldadas	9.728,00
101010-Ladrillos y otros elementos cerámicos	14.440,00
101011-Prefabricados de hormigón	15.808,00
101012-Pizarras	2.280,00
101013-Baldosas hidráulicas	6.232,00
101014-Terrazos	4.712,00
101015-Azulejos	11.856,00
101016-Pinturas	2.432,00
101021-Aislantes	6.776,00
101023-Aditivos y productos especiales	3.952,00
103001-Geotextiles	3.192,00
103002-Geomallas	4.104,00
103003-Láminas para impermeabilización	7.904,00
104001-Mallas y alambre para cerramiento	12.376,00
104002-Postes de madera para cerramientos	13.072,00
104003-Postes metálicos para cerramientos	7.600,00
106002-Tuberías de hormigón en masa	11.064,00
106003-Tuberías de hormigón armado	8.968,00
106007-Tuberías de polipropileno	10.336,00
106008-Tuberías de PVC	9.360,00
106009-Tuberías de polietileno	14.352,00
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)</b>	<b>214.000,00</b>
I.V.A. (21 %)	44.940,00
<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>258.940,00</b>

### **Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.**

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de

contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo I (Declaración responsable suscrita por el representante legal) su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) IVA no incluido.**
  
- **La solvencia técnica:**
  - a) **Relación de suministros similares:** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo I (Declaración responsable suscrita por el representante legal) relación de suministros relativos al **CPV: 44110000 “Materiales de construcción”** en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año natural (desde 1 de enero al 31 de diciembre) de mayor ejecución sea igual o superior a: **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) IVA no incluido.**
  
  - b) **Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad:** Para ser adjudicatario deberá disponer de al menos un almacén cuya localización permita el suministro en cualquier obra dentro de la provincia de CANTABRIA garantizando los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

### **Justificación de los criterios de adjudicación**

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

**Precio:** Se otorgarán un máximo de **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos, conforme al resultado, redondeado al segundo decimal, de la fórmula:

$$P_x = 100 - \left( \frac{n}{a} - 1 \right) \times 100$$

Siendo,

**$P_x$**  la puntuación obtenida por cada licitador según este criterio.

**$O$**  el importe económico de la oferta a valorar.

$$n = 0 + 2,5 \times D$$

**a** menor valor de **n** obtenido entre todas las ofertas presentadas.

**D** distancia geográfica, en Km con un decimal, medida desde la localización declarada (Apartado 4.2 del Anexo I) del almacén desde donde el licitador hará el suministro hasta la obra de destino de los materiales. En el caso de que el precio del contrato incluya el transporte y descarga en obra el valor de “**D**” será 0 km.

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones estarán perfectamente definidas en cada petición de oferta, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

**Justificación de la solicitud de garantía provisional (sólo si se solicita en pliego):**

No se solicitará garantía provisional.

**Justificación de las condiciones especiales de ejecución**

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

- TRAGSA comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la actuación objeto del contrato.

**Justificación de la tramitación de urgencia:**

No procede la tramitación de urgencia.